



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

Esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Banco Central de la Republica Argentina incluya, en lo dispuesto por la Comunicación “A” 6964 de fecha 10 de abril del 2020, a las Tarjetas de Crédito y/o de Compra emitidas por las Entidades No Financieras durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia del “CORONAVIRUS - COVID-19”.

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El motivo que da origen al presente es la actual situación que viven millones de argentinos en medio de la emergencia sanitaria dictada mediante el Decreto N° 260/20, el cual dispuso por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

A través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, y 458/20 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

El artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Dicho aislamiento con fines preventivos produjo que, hasta tanto la situación de emergencia persista, las actividades económicas se verían reducidas con la finalidad de proteger la salud e integridad física de las personas por sobre los intereses económicos del Mercado, para lo cual el Gobierno Nacional lanzó una batería de acciones económicas a fin de reducir el impacto en los bolsillos de los consumidores, usuarios, Pymes, Industrias, e Instituciones de la Sociedad Civil, entre otros sectores.

No podemos dejar de contextualizar que la presente declaración toma como referencia la situación antes planteada, pero sobre todo el aumento de la informalidad y el deterioro de los ingresos que se profundizaron estos últimos 4 años, donde se potenciaron la proliferación de las tarjetas crediticias no bancarias. A modo de ejemplo, las entidades más conocidas que ofrecen este

tipo de servicios financieros son Efectivo Si, Credial, Credipaz, Centro CARD, CMR Falabella, COTO Cicsa, Italcred, Tarjeta Naranja, junto a un centenar de marcas solo para la región AMBA, todo ellos según el Registro de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito o compra del Banco Central.

Asimismo, sumando a lo antes mencionado, es de público conocimiento que la mayoría de la población debió recurrir al endeudamiento no sólo para adquirir bienes durables, sino para asumir gastos del consumo de productos esenciales y el pago de los servicios públicos.

Es en ese contexto socioeconómico en el que se da un crecimiento exponencial de este sector Financiero No Bancarizado, al cual es sencillo ingresar por parte de los usuarios, pero que conlleva la aplicación de altos costos de financiación e intereses compensatorios, punitivos y moratorios impuesto sin ningún tipo de análisis o negociación con el usuario financiero a través de cláusulas predispuesta, por esa razón la declaración que elevo busca que la Comunicación A 6964 de fecha 10 de abril del 2020 emitida por el BCRA sea ampliada a todos los usuarios que poseen Tarjetas de Crédito y/o de Compra emitidas por Entidades No Financieras.

De seguir prorrogándose la emergencia sanitaria y el cumplimiento del aislamiento preventivo dispuesto por el Ejecutivo Nacional se producirá un quiebre del sistema financiero para este sector vulnerable, lo cual acarreará centenares de acciones judiciales por partes de las Entidades Financieras a fin de hacerse de las deudas que los usuarios del sistema no han podido afrontar, aplicándose interés por demás usurarios, más gastos, costas y honorarios de ejecución.

Es que de no concretarse esta propuesta, dándose lugar a la permanencia del sistema actual, no significaría solo desproteger al usuario financiero de tarjetas de Créditos o de compras No Bancarizadas, sino que evidentemente generara un “claro perjuicio” a los consumidores y usuarios al dejarlos absolutamente indefensos ante los abusos de los proveedores de servicios financieros por no tener ninguna herramienta eficaz para reclamar ante las violaciones a las normas que los protegen como la parte débil de las relaciones de consumo.

La crisis provocada por la irrupción de la pandemia del Coronavirus ha demostrado la indelegable presencia del Estado en asistencia a la ciudadanía, ponderándose la realidad económico-social concreta de los afectados, con especial atención a los sectores más vulnerables con el fin de evitar, de esta forma, el perjuicio social provocado por la imposibilidad de afrontar estos altos costos financieros.

Por todo lo antes dicho, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Declaración. –

Diputada Nacional  
María Liliana Schwindt  
Buenos Aires

Con el acompañamiento en carácter de co-firmantes de los siguientes  
Diputadas y Diputados, a quienes pongo en copia:

Diputada **Vallejos**, María Fernanda

Diputada **Cresto**, Mayda Rosana

Diputada **Flores**, Danilo Adrian

Diputado **Ramon**, Jose Luis

Diputado **Rauschenberger**, Ariel

Diputada **Caparros**, Mabel Luisa

Diputado **Romero**, Jorge Antonio

Diputado **Leiva**, Aldo